



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL RODRÍGUEZ
DEMANDADO: SERGIO ALEJANDRO ROMERO BAYONA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00018-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375.9 y las audiencias que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial para el día **seis (6) de marzo del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial al predio objeto de pertenencia, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se continuarán las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. estas a realizar de forma presencial en la sede del juzgado.

2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las medidas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:

Documentales:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Copia digitalizada de la escritura pública No. 1971 del 24 de julio de 2001 de la Notaria Treinta y tres del Círculo de Bogotá.
2. Copia del pago de los últimos años del impuesto predial de “Hongos de Piedra” ubicado en la vereda Monquirá de la jurisdicción de Villa de Leyva, Boyacá, con folio de matrícula 070 - 158243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá, y número predial 00-00-00-00-0007-1001-0-00-00-0000.
3. Copia del avalúo catastral del predio “Hongos de Piedra” ubicado en la vereda Monquirá de la jurisdicción de Villa de Leyva, Boyacá, con folio de matrícula 070 - 158243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá, y número predial 00-00-00-00-0007-1001-0-00-00-0000.
4. Copia del certificado de tradición y libertad del predio “Hongos de Piedra” ubicado en la vereda Monquirá de la jurisdicción de Villa de Leyva, Boyacá, con folio de matrícula 070 - 158243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá, y número predial 00-00-00-00-0007-1001-0-00-00-0000.
5. Plano del predio “Hongos de Piedra” ubicado en la vereda Monquirá de la jurisdicción de Villa de Leyva, Boyacá, con folio de matrícula 070 - 158243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá, y número predial 00-00-00-00-0007-1001-0-00-00-0000.
6. Certificado especial de tradición del folio de matrícula 070 - 158243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá.

Declaraciones:

Se escuchará en declaración de parte a la demandante y en prueba testimonial a María Antonia Rodríguez Sarmiento, Jacinto Arguello Toledo, Álvaro Pardo Peña, Oscar Arvey Sora Pardo, Guillermo Franco Restrepo, Juan María Toro Pérez y Yolanda Pardo Peña.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

Dictamen pericial:

El informe pericial rendido por Carlos Arturo Callejas Ruiz.

2º La curadora ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y las audiencias que tratan los artículos 372-373 del C.G.P., para el día **seis (6) de marzo del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** Enlace para la grabación de la audiencia: <https://call.lifsizecloud.com/20327066>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy **doce (12) de enero de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria